(Copiado y pegado de pdf)

Modifica la ley N°19.496, que Establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, para prohibir descuentos con cargo a beneficios sociales y seguro de cesantía, por parte de bancos e instituciones financieras, durante la vigencia de un estado de excepción constitucional

Boletín N° 13540-03

A raíz del contexto de pandemia en que se encuentra Chile y el mundo, por el virus covid-19, o también conocido como “coronavirus”, el Gobierno de Chile ha implementado un Plan de Emergencia Económica, a fin de ir en ayuda de las personas y familias que se encuentran más afectadas por todas las consecuencias sociales que esta pandemia a traído a todos los hogares de nuestro país.

En ese sentido el gobierno dispuso la entrega del denominado “bono de emergencia Covid 19”, el cual corresponde a un bono especial cuyo objetivo fue apoyar a las familias más vulnerables en la contingencia sanitaria; en la misma línea, el Congreso aprobó la llamada “Ley de protección al empleo”, que busca proteger la fuente laboral de los trabajadores y trabajadoras, permitiéndoles acceder a las prestaciones y complementos del Seguro de Cesantía, cuando se presenten las siguientes situaciones: se suspenda el contrato de trabajo por acto de autoridad (cuarentena); se acuerde un pacto de suspensión del contrato de trabajo; o se acuerde un pacto de reducción temporal de la jornada de trabajo.

Junto con lo anterior, y más recientemente, el Congreso aprobó el denominado “Ingreso Familiar de emergencia” (IFE), correspondiente a una ayuda económica para las familias que reciben ingresos informales, y que han visto disminuidos estos recursos debido a que no pueden trabajar a causa de la emergencia producida por el virus Covid-19.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha tomado conocimientos de un sin número de casos, en que bancos e instituciones financieras, han imputado de manera automática el dinero de estos beneficios sociales, al pago de cuotas o deudas pendientes de diversa naturaleza, dado los mandatos que generalmente otorgan los usuarios a estas entidades.

En este contexto, y dado que mientras continúe la pandemia y la vigencia del Estado de Catástrofe, es muy probable que el Estado de Chile deba continuar entregando bonos u otros beneficios sociales a la población más vulnerable para hacer frente a la emergencia, es necesario que estos dineros queden a a completa disposición de las personas y sus familias y cumplan el objetivo para el cual están destinados.

Por lo anterior, se propone la incorporación de un artículo 17 I bis a la ley 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, a fin de suspender el pago automático de cuentas, créditos y/u otras deudas,

con cargo a transferencias de beneficios sociales y seguro de cesantía, durante el tiempo de vigencia de Estado de Catástrofe.

En consecuencia, las diputadas y diputados abajo firmantes, tenemos el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

1. Agrégase un nuevo artículo 17 I bis a la Ley 19.496, en el siguiente tenor:

- “Artículo 17 I bis. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, en caso de declaración de Estado de Catástrofe por calamidad pública, y por el tiempo que dure esta declaración, los pagos automáticos pactados entre los consumidores y los bancos e instituciones financieras de cualquier naturaleza, no podrán imputarse a dineros provenientes de beneficios sociales emanados del Estado, como bonos, subsidios, asignaciones, pensiones, y otros beneficios similares, y de dineros provenientes del seguro de cesantía de los consumidores.

2. Modifícase el artículo 4 transitorio de la Ley 19.496, en el siguiente sentido:

- Intercálase después de la frase “contado desde su publicación en el Diario Oficial,” la frase “excepto el artículo 17 I bis que regirá inmediatamente después de su publicación,”.